

CIRCULAR N° 742

DTR

Bogotá, D.C., Noviembre 09 de 2020

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE  
CARTAGENA Y SINCELEJO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N° 498 de fecha 19/06/2020, recibido en esta Entidad con radicado SNR2020ER075348 de fecha 22/10/2020, suscrito por la doctora Diana Gómez Solórzano, secretaria del Juzgado Primero Penal Municipal de Sincelejo – Sucre, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior.

  
MARCO ANTONIO ZÚNIGA ARRIETA  
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO

Proyectó: Efrén Latorre  
Revisó: Ángela Flechas

Anexos: 2 Folios

Código:  
GDE – GD – FR – 03 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1